

658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



221000000659

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D.C., abril treinta (30) de dos mil trece (2013)

Expediente No. 25000-23-41-000-2013-00221-00
Demandante: Yennifer Herrera Mesa y otros
ACCIÓN DE GRUPO

Vencido el traslado de la demanda, los apoderados del distrito capital y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá señalaron que en esta corporación cursa otra acción de grupo por los mismos hechos a que se refiere este proceso, por lo cual solicitaron la integración del grupo (fls. 198 y ss. y 366 cdno ppal).

Verificada dicha información, advierte el despacho que en la Sección Primera del Tribunal está en trámite la acción de grupo No. 25000-23-41-000-2012-00349-00, actor María Isabel Delgadillo García y otros, cuyo ponente es el H. Magistrado Dr. Fredy Ibarra Martínez, por los mismos hechos que sustentan este proceso consistentes en las inundaciones ocurridas en varios sectores residenciales de las localidades de Kennedy y Bosa en diciembre de 2011 con motivo de la temporada invernal.

Desde la perspectiva de la regulación prevista en los artículos 48 y 55 de la ley 472 de 1998, lo procedente en tales casos es que exista una sola acción de grupo cuando la demanda tenga como fundamento jurídico los posibles daños causados a un número plural de personas por una misma omisión, como sería la situación derivada de las inundaciones en las citadas zonas del occidente de Bogotá.

Ante la indiscutible unidad del grupo exigida por la ley 472 de 1998 como requisito para la procedencia de las acciones de grupo, por los daños que tienen una causa común, no es posible la coexistencia de varias acciones de grupo sobre los mismos hechos y causas puesto que la finalidad de la acción es que haya una sola sentencia que involucre a todos los integrantes del grupo, según lo tiene reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado¹.

¹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, auto de mayo diecinueve (19) de 2011, radicación No. 11001-03-15-000-2010-00560-00 (AG), MP Dr. Enrique Gil Botero.

221000000660

Así, al tramitarse varias acciones con el mismo objeto lo que corresponde es la integración del grupo, lo cual implica la terminación de este proceso² y la remisión del expediente al despacho que tramita la primera de tales acciones, que en este caso fue admitida mediante auto de octubre cuatro (4) de 2012.

En consecuencia, se dispone:

1. Declárase terminado el proceso de la referencia.
2. Remítase el expediente al despacho del H. Magistrado Dr. Fredy Ibarra Martínez, donde cursa la acción de grupo No. 25000-23-41-000-2012-00349-00, actor María Isabel Delgadillo García y otros, para la integración del grupo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Magistrado

²Sobre el particular pueden consultarse, entre otros, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, auto de febrero primero (1º) de 2002, radicación No. 25000-23-24-000-1999-0528-01 (AG) MP. Dra. Ligia López Díaz y Sección Primera, auto de mayo tres (3) de 2002, radicación No. 25000-23-26-000-2000-0005-01 (AG), MP. Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.